



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DEL PERÚ
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

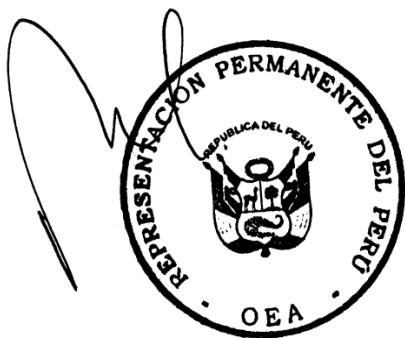
Nota N° 7-5-M/273

La Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de Estados Americanos- Departamento de Derecho Internacional- en ocasión a remitir para su debido conocimiento, copia del Decreto Supremo No. 045-2014-PCM, publicado el 26 de junio de 2014, mediante el que el Gobierno del Perú dispuso prorrogar por 60 días el Estado de Emergencia decretado en distritos y provincias de los departamentos de Huánuco, San Martín y Ucayali.

Lo que se informa de conformidad con lo establecido en el artículo 27, inciso 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Organización de Estados Americanos- Departamento de Derecho Internacional- las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington D.C., 07 de agosto de 2014.



A la Honorable
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
- Departamento de Derecho Internacional-
Washington, D.C.

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con el Informe Técnico N° 0027-2014-INDECI/11.0 de fecha 23 de junio de 2014, considerando lo solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, así como el Informe Técnico de Estimación de Riesgo del Centro Poblado de Carampa - distrito de Pazos - Tayacaja - Huancavelica; el Oficio N° 086-2014-MDP/A de fecha 11 de abril de 2014 de la Municipalidad Distrital de Pazos; el Informe N° 0010-2014-MDP-ODF/PHC de fecha 11 de abril de 2014 de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de dicha Municipalidad; y el Informe denominado "Evaluación Geodinámica del Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica" del mes de setiembre de 2013, emitido por el Instituto Geofísico del Perú (IGP), y los informes mencionados en el considerando anterior, informa que a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en el mencionado Centro Poblado, 168 familias se encuentran en peligro inminente ante los deslizamientos de tierras, con afectación de viviendas, vías de comunicación y servicios básicos, por lo que ha emitido opinión favorable para aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia, por peligro inminente ante movimiento de masas de tierra en el Centro Poblado de Carampa, del distrito de Pazos, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan, al Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y del Distrito de Pazos, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, a ejecutar acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas y rehabilitación de las zonas afectadas; por lo que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitido con el Memorandum N° 221-2014-PCM-SGRD, considerando que corresponde declarar el Estado de Emergencia;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese en Estado de Emergencia el Centro Poblado de Carampa, distrito de Pazos, en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, ante el peligro inminente generado por procesos de erosión, fisuramientos y deslizamientos de masas de tierra.

Artículo 2º.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud y demás instituciones públicas y privadas involucradas dentro de sus competencias, ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan, acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3º.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre el Gobierno Regional y los Sectores, instituciones y organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación, con la finalidad de que éstas se inicien o se cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y Riego, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Educación, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

JOSÉ DAVID GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1102283-2

Prórroga de Estado de Emergencia declarado en el distrito de Cholón de la provincia de marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali

DECRETO SUPREMO
N° 045-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, es obligación del Gobierno Constitucional garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, los desplazamientos continuos de remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso en el

Huallaga, distribuidos en columnas terroristas por diversos sectores rurales de la margen izquierda y derecha del río Huallaga del distrito de Chollón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes, y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y en la provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali, requiere la presencia del Estado a través de la Policía Nacional del Perú en dicha circunscripción del país;

Que, mediante Informe N° 023-2014-DIRNOP PNP-FPH-EM/OFIPILO, el Jefe del Frente Policial Huallaga se pronuncia porque se prorrogue el estado de emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 078-2011-PCM, publicado el 13 de setiembre de 2011, y prorrogado por Decreto Supremo N° 087-2011-PCM, publicado el 11 de noviembre de 2011, el Decreto Supremo N° 002-2012-PCM, publicado el 04 de enero de 2012, el Decreto Supremo N° 023-2012-PCM, publicado el 10 de marzo de 2012, el Decreto Supremo N° 052-2012-PCM, publicado el 09 de mayo de 2012, el Decreto Supremo N° 073-2012-PCM, publicado el 07 de julio de 2012, el Decreto Supremo N° 092-2012-PCM, publicado el 06 de setiembre de 2012, el Decreto Supremo N° 108-2012-PCM, publicado el 26 de octubre de 2012, el Decreto Supremo N° 002-2013-PCM, publicado el 03 de enero de 2013, el Decreto Supremo N° 022-2013-PCM, publicado el 1 de marzo de 2013, el Decreto Supremo N° 049-2013-PCM, publicado el 04 de mayo de 2013, el Decreto Supremo N° 078-2013-PCM, publicado el 03 de julio de 2013, el Decreto Supremo N° 099-2013-PCM, publicado el 30 de agosto de 2013, el Decreto Supremo N° 117-2013-PCM, publicado el 30 de octubre de 2013, el Decreto Supremo N° 134-2013-PCM, publicado el 28 de diciembre de 2013, el Decreto Supremo N° 017-2014-PCM, publicado el 27 de febrero de 2014, y el Decreto Supremo N° 030-2014-PCM, publicado el 28 de abril de 2014, en las zonas citadas precedentemente para que la presencia de la Policía Nacional del Perú con su acertado accionar permita que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Central, esto es, la consolidación de la pacificación de la zona y del país y asimismo manifiesta que aparte del terrorismo tiene el problema del tráfico ilícito de drogas y el sembrío ilegal de la hoja de coca que es la principal actividad que ocupa a la población;

Que, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas constituye una política de Estado en el Perú, por ser una amenaza, al tener efectos devastadores en lo social, económico, medio ambiental y político;

Que, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere nuevo Decreto;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118, el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días, a partir del 28 de junio de 2014, en el distrito de Chollón de la provincia de Marañón, en el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes y en la provincia de Leoncio Prado, circunscripciones ubicadas en el departamento de Huánuco; en la provincia de Tocache del departamento de San Martín; y, en la provincia del Padre Abad del departamento de Ucayali. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en las circunscripciones señaladas en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1102283-3

AGRICULTURA

Designan Conductor y Supervisor de los Anexos "Chincha", "Ica" y "Cañete" del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00174/2014-INIA

Lima, 24 de junio de 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00438-2011-INIA de fecha 21 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00438-2011-INIA se designó a la Ing. Nelly Lucía Pereda Leiva, las actividades del cargo funcional no estructurado de Conductora y Supervisora de los Anexos "Chincha", "Ica" y "Cañete" del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, vía contratación administrativa de servicios - CAS;

Que, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA estima conveniente dar por concluida la designación precitada, siendo necesario emitir la Resolución que oficialice el acto de administración interna;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con el visto de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Ing. Nelly Lucía Pereda Leiva, a las actividades del cargo funcional no estructurado de Conductora y Supervisora de los Anexos "Chincha", "Ica" y "Cañete" del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar en su reemplazo al señor Alfonso Sócrates Reynaga Rivas a las actividades del cargo funcional no estructurado de Conductor y Supervisor de los Anexos "Chincha", "Ica" y "Cañete" del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
Jefe

1101911-1